



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS

AYABACA – PIURA – PERU

R.U.C. N° 20194832746

Dirección: Calle Ernesto Merino Rivera MZ 02 Lote 05



“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

## Resolución de Alcaldía - N° 011-2024-MDL-“A”

### VISTO:

El Memorandum N° 013-2024-MDL-“A”, el Informe N°005-2024-GM-PJFI, y el Informe N°003-2024-MDL-SGDSYGA, todos con fecha 11 de enero del presente, se solicita y propone Designar mediante Resolución de Alcaldía, al Responsable del Área Técnica Municipal de la Municipalidad Distrital de Lagunas, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que de conformidad con el Artículo 20, inciso 06, de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, regula como atribución del Alcalde “Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas”; asimismo, el Art. 43 del mismo cuerpo legal, establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, el Art. 195° de la Constitución Política del Perú, regula que “ Los gobiernos locales promueven el desarrollo (...) la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, siendo competentes para Organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad (...) desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales (...)”.

Asimismo, el Art. 4 de la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Ley N° 27792, dispone que “es competencia y función del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento: Diseñar, normar y ejecutar la política nacional y acciones del sector en materia de vivienda, urbanismo, construcción y saneamiento. Asimismo, ejercer competencias compartidas con los gobiernos regionales y locales, en materia de urbanismo, desarrollo urbano y saneamiento, conforme a Ley (...)”.

Que, el Área Técnica Municipal (ATM), está encargada de planificar y promover el desarrollo de los servicios de saneamiento en el distrito, de conformidad con las leyes y reglamentos sobre la materia.

Que, el Art. 10 del Decreto Legislativo 1280 que aprobó la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, establece respecto de las funciones de los Gobiernos Locales en materia de saneamiento, en concordancia con las políticas sectoriales emitidas por el Ente Rector y en el marco de las competencias asignadas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que se debe “(...) Constituir un Área Técnica Municipal, encargada de monitorear, supervisar, fiscalizar y brindar asistencia y capacitación técnica a los prestadores de los servicios en pequeñas ciudades y en los centros poblados del ámbito rural, según corresponda (...)”, siendo responsabilidad del encargado de dicha área.

Que, el Art. 117° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, modificado por Decreto Supremo N° 001-2019-VIVIENDA, dispone que “las funciones de supervisión y fiscalización las realizan las ATM hasta que la Sunass implemente dichas funciones. En tanto suceda ello, el ATM brinda información a la Sunass de manera semestral. El contenido de la información es definido por la Sunass”



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS AYABACA – PIURA – PERU

R.U.C. N° 20194832746

Dirección: Calle Ernesto Merino Rivera MZ 02 Lote 05



Que, el responsable del Área Técnica Municipal se desempeñara en observancia a la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas vigentes relacionadas a sus funciones, con la finalidad de dar cumplimiento a diversas actividades del Plan de Incentivos del presente año 2023.

Que, según el Informe del Visto de fecha 11 de enero del presente, Gerencia Municipal solicita Designar mediante Resolución de Alcaldía al Responsable del Área Técnica Municipal de la Municipalidad Distrital de Lagunas proponiendo al siguiente profesional:

NOMBRES Y APELLIDOS	N° DNI	N° CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO
Segundo Severo Castillo Castillo	46331810	970264711	Severocastillo614@gmail.com



Que, mediante Memorandum N°013-2023-MDL-"A" de fecha 11 de enero del 2024 emitido por el despacho de alcaldía designa al Sr. Segundo Severo Castillo Castillo, como responsable del Área Técnica Municipal de la Municipalidad Distrital de Lagunas, en concordancia con la normatividad que regula la responsabilidad del Área técnica Municipal y demás normas al respecto.

Mediante Informe N°003-2024-MDL-SGDSYGA, de fecha 11 de enero del presente, el Subgerente de Desarrollo Social y de Gestión Ambiental recomienda designar al responsable del Área Técnica Municipal.

Que, en mérito de los considerandos precedentes y con las facultades conferidas por el Art. 20° inciso 6, concordante con el Art. 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972;

## **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – DESIGNAR al siguiente profesional como responsable del Área Técnica Municipal de la Municipalidad Distrital de Lagunas, Provincia de Ayabaca, Departamento de Piura:

NOMBRES Y APELLIDOS	N° DNI	N° CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO
Segundo Severo Castillo Castillo	46331810	970264711	Severocastillo614@gmail.com

en concordancia con la normatividad que regula la responsabilidad del Área técnica Municipal y demás normas al respecto.

**ARTICULO SEGUNDO.** – ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía a la Gerencia Municipal, Subgerencia de Desarrollo Social y Gestión Ambiental, Unidad de Recursos Humanos, Unidad de informática.

**ARTICULO TERCERO.** – NOTIFICAR, la presente resolución de alcaldía a la Alcaldía, Gerencia Municipal, Subgerencia de Desarrollo Social y Gestión Ambiental, Unidad de Recursos Humanos, Unidad de informática y funcionario designado.

**ARTICULO CUARTO.** – Publicar la presente Resolución de Alcaldía en el Portal institucional de la Municipalidad distrital de Lagunas-Provincia de Ayabaca, Departamento de Piura.

Lagunas, 11 de enero del 2023

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
LAGUNAS - AYABACA  
Serafín Calle Marchena  
ALCALDE